

FORMOSA, 13 de Mayo de 2019.

VISTO:

El Artículo 7º, inciso 10) de Ley Impositiva Nº 1.590 modificado por Ley Nº 1.645, las modificaciones introducidas por Ley Nº 1.680, y la Resolución General Nº 19/2017 (DGR), modificada por la Resolución General Nº 37/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Ley Impositiva Nº 1.590 enumera diferentes actos alcanzados por el Impuesto de Sellos y las respectivas alícuotas que corresponden tributar;

Que por el Artículo 2º de la Ley 1.645 se incorporó a la Ley Impositiva Nº 1.590, alícuotas diferenciales a aplicar en las operaciones de compraventa, inscripción o radicación de automotores, motovehículos, ciclomotores, maquinarias agrícolas viales y similares, cero (0) Km. y usados, en la medida en que el acto se encuentre respaldado con facturas de venta emitidas en la Provincia de Formosa y el vendedor figure inscripto en el Registro de Agencias, Concesionarios o intermediarios a reglamentar por ésta Dirección;

Que por su parte esta Dirección, en ejercicio de facultades otorgadas por la normativa fiscal, dictó la Resolución General Nº 19/2017 mediante la cual dispuso la creación del Registro de Agencias, concesionarios e Intermediarios dedicados a la compraventa de automotores y moto vehículos, denominado "ReACI", siendo obligatoria la inscripción en dicho registro para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, inscriptos como locales o en el Régimen del Convenio Multilateral con alta en la Jurisdicción Formosa, que en forma habitual participen e intervengan en las operaciones de compraventa y/o intermediación de automotores y/o motovehículos nuevos y/o usados en el ámbito de la Provincia de Formosa y estén radicados en la misma. Asimismo, por el Artículo 6º de dicha Resolución, cuyo inciso b) fue modificado por Resolución General Nº 37/2018, se estableció que los Registros Seccionales de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios en su calidad de Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos conforme los términos de la Resolución General Nº 57/2010 (DGR), por las operaciones en las que intervengan deberán practicar la liquidación del Impuesto de Sellos conforme a las alícuotas allí determinadas;

Que con posterioridad, se dictó la Ley Nº 1.680 a través de la cual se modificaron los términos establecidos en el Artículo 7º, inciso 10 de la

Ley Impositiva, motivo por el cual deviene procedente receptor dichos cambios normativos en la reglamentación dictada al efecto;

Que la Subdirección Jurídica y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el dictamen jurídico pertinente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el Artículo 6º, y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589 y sus modificatorias;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 6º de la Resolución General

Nº 19/2017-DGR, modificado por la Resolución General Nº 37/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º: ESTABLÉCESE que los Registros Seccionales de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios en su calidad de Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos conforme los términos de la Resolución General Nº 57/2010(DGR), por las operaciones en las que intervengan deberán:

a) Consultar en el sitio web de la Dirección General de Rentas (www.dgrformosa.gov.ar), al momento de efectuarse la petición del trámite de inscripción inicial o de transferencia según corresponda, si el vendedor se encuentra incluido en el ReACI.

b) Practicar la liquidación y percepción del Impuesto de Sellos que alcanza a las operaciones indicadas en el Artículo 7º inciso 10) de la Ley Impositiva 1.590 y sus modificatorias, considerando en su liquidación las siguientes alícuotas:

- Del treinta por mil (30‰) por la inscripción o radicación de unidades cero kilómetro cuando el vendedor no figure inscripto en el ReACI.
- Del quince por mil (15‰) por la inscripción o radicación de unidades cero kilómetros, en la medida que este acto se encuentre respaldado con factura de venta, emitida por un vendedor inscripto en el ReACI. Quedan alcanzados por esta alícuota, la inscripción de vehículos cero kilómetro adquiridos bajo la modalidad de Plan de Ahorro, en la medida en que estén respaldados con factura de venta de Terminales Automotrices que cuenten en la Provincia de Formosa, con un concesionario oficial debidamente inscripto en el ReACI.

- Del quince por mil (15‰) por la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados cuando el vendedor no figure inscripto en el ReACI.
- Del siete coma cinco por mil (7,5‰), por la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados, cuando el vendedor figure inscripto en el ReACI.”

ARTÍCULO 2º: La presente resolución entrara en vigencia a partir del 1º de Junio del año 2019.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 013/2019.

C.P. Mariela C. Arias
DIRECTORA
Dirección General de Rentas - Formosa